



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-252-2022

Guatemala, 26 de octubre de 2022

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que su aplicación se extiende a todas las personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el Capítulo III, del Título V, Ampliaciones a la capacidad de transporte, en el artículo 50 establece las modalidades de construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE- y, en su artículo 54 señala que el Plan de Expansión del Sistema de Transporte deberá elaborarse cada dos (2) años y cubrir un horizonte como mínimo de diez (10) años debiendo considerar los proyectos de generación en construcción y aquellos que presenten evidencia que entrarán en operación dentro del horizonte del estudio indicado y, que deberá oírse a los generadores existentes y a los interesados en desarrollar centrales, así como que cualquier Participante del Mercado Mayorista podrá solicitar la inclusión de obras de transmisión para que sean consideradas dentro dicho Plan.

CONSIDERANDO:

Que el trece de agosto de dos mil trece, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-197-2013, mediante la cual se autorizó la ejecución de las obras por iniciativa propia que constituyen el "Plan de Expansión para el Refuerzo y Atención del Crecimiento de Demanda de Electricidad en los Departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez". Posteriormente, dicha resolución fue modificada en varias ocasiones en el sentido de ampliar el plazo para la puesta en operación comercial de algunas obras contenidas en la Resolución CNEE-197-2013.

CONSIDERANDO:

Que el dieciocho de julio de dos mil veintidós, mediante la nota con número de referencia GG-TRELEC-081-2022, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC- solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- la ampliación del plazo establecido en la Resolución CNEE-197-2013, para poner en operación comercial las siguientes obras autorizadas mediante dicha Resolución:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

"Ampliación de la subestación Portuaria 69/13.8 kV", "Línea de transmisión nueva Santa Isabel – Portuaria 69 kV" y "Ampliación de la Subestación Castellana 69/13.8 kV". Cabe mencionar que los proyectos "Ampliación de la subestación Portuaria 69/13.8 kV" y "Línea de transmisión nueva Santa Isabel – Portuaria 69 kV", cuentan con Resolución de aceptación de obras, autorización de Ampliación a la Capacidad de Transporte y fijación de peaje. En ese sentido, la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1549 mediante el cual concluyó: "...Para el caso de las obras 'Ampliación de la subestación Portuaria 69/13.8 kV' y 'Línea de transmisión nueva Santa Isabel – Portuaria 69 kV' esta Comisión no considera necesario ampliar el plazo del mismo, toda vez que las referidas obras cuentan con resoluciones de ampliación a la capacidad de transporte, aceptación de obras y reconocimiento de peaje...".

CONSIDERANDO:

Que la fecha para entrar en operación comercial del proyecto "Ampliación de la Subestación Castellana 69/13.8 kV", fue modificado, fijándole como fecha límite para entrar en operación comercial el 31 de agosto de 2022. Siendo que la solicitud para la ampliación de dicho plazo fue presentada el 18 de julio de 2022, se determina que la misma fue presentada dentro de tiempo; por lo que, es procedente aprobar la solicitud de ampliación del plazo para dicho proyecto.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la CNEE, mediante el dictamen técnico antes identificado, opinó: "Que no existe objeción técnica para que la CNEE autorice a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima ampliar el plazo para la puesta en operación...". De igual manera, la Gerencia Jurídica de la CNEE, realizó el análisis legal del caso, emitiendo el dictamen jurídico GJ-Dictamen-16877, en el cual opinó que es procedente que se emita resolución mediante la cual se autorice la ampliación del plazo solicitado para el proyecto "Ampliación de la Subestación Castellana 69/13.8 kV".

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

Aprobar la solicitud de la entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, de la siguiente manera:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- I. Ampliar el plazo para la puesta en operación comercial de la obra que se detalla a continuación, contenida en la Resolución CNEE-197-2013, en virtud de lo cual la fecha de inicio de operación comercial de la misma, queda de la siguiente manera:

Obra de transmisión	Numeral	Operación comercial
Ampliación de la Subestación Castellana 69/13.8 kV	3.5.2.2.	31/07/2023

- II. El contenido de la Resolución CNEE-197-2013 y su Anexo que no esté relacionado con la modificación de la fecha de operación comercial de las obras identificadas en el numeral romano I de la presente resolución, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Perz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Licenciado David Estuardo Herrera Bejarano
Secretario General a.i.

SECRETARIO GENERAL a.i.





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010.
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 19 minutos del día 02 de noviembre de dos mil veintidós, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-252-2022** de fecha **veintiséis de octubre de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alex Mejía, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

Alex Mejía

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-4185
Exp: GTM-22-125

mcb



Carlos Soyos

(f) Notificador


Carlos Soyos
Mensajero Notificador

